BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE)

Fecha de Solicitud: 12 de febrero de 2026	**Área de Origen:** (INFRAESTRUCTURA)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CSU-729-2024	**Fecha de Suscripción**: 30 de diciembre de 2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de suministro
Plazo Inicial: Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos	**Fecha de Inicio:** 14 de abril de 2025	**Fecha de terminación inicial:** 13 de septiembre de 2025
Objeto: REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE		
Contratista: IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S.-IRAMCOL SAS - NIT 900906241-2		
Supervisión: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO / Alcaldesa		**Valor Inicial: $ 300.000.000**
Número del proceso SECOP I o II: **FDLRUU-SASI-002-2024**	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** **25/11/2024**	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 06

Adición Valor	Prórroga No. 2	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0	**Tiempo**: 20 días **Fecha Terminación Final**: 5 de marzo de 2026	Solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro CSU-729-2024 **desde (14 de febrero de 2026 hasta el 5 de marzo de 2026).**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 05

Adición Valor	Prorroga	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $17.997.408	**N/A**	Solicitud de Adición No. 2

MODIFICACIÓN No. 04

Adición Valor	Prórroga No. 1	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $19.997.120	**Tiempo**: 2 meses Desde: 14 de diciembre de 2025 Hasta: 13 de febrero de 2026 **Fecha Terminación final:** 13 de febrero de 2026.	Solicitud de Adición No. 1 por valor de $19.997.120 y Prórroga No. 1 al contrato de suministro CSU-729-2024 desde (14 de diciembre de 2025 hasta el 13 de febrero de 2026)

MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor	**Prórroga**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A	**N/A**	Se realiza modificación a la fecha de terminación del contrato y a las fechas de cobertura final de las pólizas en proporción al término de la suspensión del contrato. Quedando como nueva fecha de terminación el 13 de diciembre de 2025.
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Acta de Reinicio No. 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ 0	**Fecha de Acta de Reinicio:** 14 de julio de 2025	Solicitud de acta de reinicio No. 1 al Contrato de Suministro CSU-729- 2025 con fecha de 14 de julio de 2025.
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	**Suspensión No. 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ 0	**Tiempo**: 3 meses Desde: 14 de abril de 2025 Hasta: 13 de julio de 2025	Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Suministro CSU-729- 2024 desde (14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025).

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del Contrato:	**$ 300.000.000**
Valor adición No. 1:	$ 19.997.120
Valor adición No. 2:	$ 17.997.408
Valor total (incluyendo adiciones)	**$ 337.994.528**
Pago No.1	$102.752.000
Pago No.2	$79.040.000
Pago No.3	$27.664.000
Pago No.4	$55.328.000
Valor ejecutado:	**$ 264.784.000**
Valor pagado:	**$ 264.784.000**
Saldo del Contrato:	**$ 73.210.528**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** suscribió el **Contrato de Suministro de**

Emulsión Asfáltica No. CSU-729-2024 con la sociedad **IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S. – IRAMCOL S.A.S.**, con el objeto de garantizar el suministro de emulsión asfáltica requerida para la ejecución de las **acciones de movilidad** en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en atención a las solicitudes ciudadanas y a la planeación institucional vigente.

Durante la ejecución contractual, la **Supervisión** realizó seguimiento permanente al desarrollo del contrato, evidenciando que el mismo se ha ejecutado conforme a las condiciones pactadas, **sin incumplimientos imputables al contratista**. No obstante, se identificó que el **plazo de ejecución inicialmente establecido resulta insuficiente** para atender la totalidad de los **Códigos de Identificación Vial (CIV)** pendientes y culminar de manera integral las acciones de movilidad priorizadas.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Como resultado del análisis **técnico, jurídico, administrativo y financiero**, se determinó que la insuficiencia del plazo obedece a **circunstancias sobrevinientes**, no previstas al momento de la planeación contractual, relacionadas con:

- La ampliación de frentes de intervención vial priorizados.
- El volumen de requerimientos ciudadanos recibidos durante la ejecución.
- La necesidad institucional de garantizar la **continuidad del servicio público** y la ejecución integral de las acciones de movilidad programadas.

En este contexto, mantener el plazo inicialmente pactado **podría afectar la ejecución completa y oportuna del objeto contractual**, al limitar la atención integral de los frentes de intervención priorizados. Por lo anterior, se hace necesaria la **Prórroga No. 2**, como una medida orientada a **garantizar la correcta ejecución del contrato**, asegurar la **finalización adecuada de las actividades pendientes**, y permitir el **cumplimiento pleno de las metas institucionales definidas**, **sin modificación del valor ni del objeto contractual**.

DISPONIBILIDAD OPERATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** cuenta con **material de fresado y emulsión asfáltica**, así como con **parque automotor pesado, maquinaria amarilla, recurso humano, combustible y personal de operación y mantenimiento**, lo que permite ejecutar de manera eficiente las acciones de movilidad previstas.

La disponibilidad de estos recursos garantiza que la prórroga solicitada responde a criterios de **economía, eficiencia y responsabilidad**, al permitir el aprovechamiento óptimo de los insumos y capacidades ya existentes, asegurando la ejecución integral del objeto contractual sin generar reprocesos ni mayores costos para la entidad.

SOLICITUD FORMAL DEL CONTRATISTA

Mediante comunicado radicado **No. 20266810013472 del 11 de febrero de 2026**, la sociedad

IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S. – IRAMCOL S.A.S., en su calidad de contratista, presentó **solicitud formal de Prórroga No. 2** del **Contrato de Suministro No. CSU-729-2024**, por un término de **VEINTE (20) DÍAS**, comprendidos entre el **14 de febrero y el 5 de marzo de 2026**.

En su comunicación, el contratista manifestó que la solicitud se fundamenta en la necesidad de **culminar el suministro requerido** para la atención de los segmentos priorizados, garantizando el desarrollo adecuado de las acciones de movilidad previstas y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas.

Así mismo, la solicitud se sustenta en lo dispuesto en el **artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, que establece como fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO

Una vez recibida la solicitud, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizó el análisis técnico y financiero correspondiente, verificando que la misma se encuentra debidamente sustentada.

Las actividades pendientes corresponden a **segmentos priorizados** para la ejecución de las acciones de movilidad requeridas por la comunidad, las cuales se desarrollan en el marco de la estrategia institucional **"Caminando por Rafael Uribe Uribe"**, liderada por la Alcaldía Local.

La Localidad de Rafael Uribe Uribe adelanta de manera permanente procesos de mejoramiento de su infraestructura vial, siendo el **parque automotor pesado y la maquinaria amarilla** propiedad del Fondo un componente esencial para la implementación de soluciones oportunas y eficaces, ejecutadas con personal contratado, maquinaria propia y los insumos requeridos, entre ellos la emulsión asfáltica objeto del contrato.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

En el marco del **Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"**, específicamente en el **Proyecto 1685 – Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe**, se establece como meta la intervención de **dos (2) kilómetros/carril de malla vial urbana**, actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

La prórroga solicitada permite garantizar el **cumplimiento efectivo y material de las metas establecidas**, asegurando que las intervenciones previstas se ejecuten de manera **completa, planificada y conforme a los estándares técnicos definidos**, en coherencia con los instrumentos de planeación local y con el alcance del contrato suscrito.

Capacidad Operativa Del Fondo Y Material Disponible

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con los siguientes vehículos y equipos para

la ejecución de las actividades:

ÍTEM	ELEMENTO	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	MOTOR
1	VOLQUETA	OCK049	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL
2	VOLQUETA	OCK050	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL
3	MOTONIVELADORA	N.A.	KING MAX	GR180	2012	DIESEL
4	RETROCARGADOR	N.A.	KING MAX	866H	2012	DIESEL
5	VIBROCOMPACTADOR	N.A.	KING MAX	XS80	2012	DIESEL
6	MINICARGADOR	N.A.	KINGMAX	TX760	2012	DIESEL

Adicionalmente, la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV)** adelantó, en coordinación con el Fondo, el proceso de donación de **mil quinientos (1.500) m³ de material de fresado**, formalizado mediante el **Acta No. 06**, material retirado de la sede de producción ubicada en el **Parque Minero Industrial Mochuelo**, predio **La Esmeralda – Planta El Zuque**, kilómetro 3 vía a Pasquilla, localidad de Ciudad Bolívar.

La disponibilidad de este material permite optimizar los tiempos de atención y fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos.

INTERVENCIONES A ATENDER

De conformidad con lo anterior, la prórroga permitirá atender las siguientes solicitudes ciudadanas:

N.	CIV	ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO
1	18006122	CALZADA	CL 48X SUR	KR 2D ESTE	KR 3 ESTE	Nueva Esperanza
2	18004119	CALZADA	DG 48 SUR	TV 5L BIS A	SIN ESTABLECER	Carmen Del Sol

Las intervenciones se encuentran debidamente priorizadas y cuentan con sustento técnico.

CONVENIENCIA JURIDICA:

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, ha señalado que: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

De igual manera, el Consejo de Estado ha reiterado que el plazo de los contratos es un elemento accidental y, por lo tanto, puede ser objeto de modificación por acuerdo entre las partes, dado que no constituye un elemento esencial según lo dispuesto en el artículo 1501 del Código Civil.

Conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales están facultadas para modificar los contratos celebrados, tanto de manera unilateral como por acuerdo entre las partes, siempre que ello sea necesario para garantizar el

cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de los principios de la función administrativa y la contratación pública.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados por mutuo acuerdo, en la medida en que no se desnaturalice su objeto. Igualmente, el artículo 16 de la misma ley faculta a la administración para introducir modificaciones que resulten necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su prestación continua y adecuada.

Igualmente, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación Local, en cuanto señala: *"11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes, o mediante acto administrativo (…)"*

En este contexto, se concluye que la prórroga propuesta es **jurídicamente procedente**, se encuentra **debidamente motivada** y responde a una **necesidad real de la entidad**, orientada a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio contratado, así como la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines públicos asociados al **Proyecto 1685 – Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe**,.

En virtud de lo expuesto, existe fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas celebren los acuerdos o modificaciones (otrosíes) necesarios respecto de los contratos vigentes, siempre que estos sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con la contratación original.

El contratista deberá mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato No. CPS-729-2024, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato el/los certificados/s de modificación de las garantías citadas.

La presente prórroga **no modifica el objeto contractual**, **no incrementa el valor del contrato**, **no altera la ecuación económica**, y se fundamenta en la necesidad de **garantizar la adecuada ejecución contractual**, la continuidad de las acciones de movilidad y el **cumplimiento de los fines estatales**, conforme a los principios de economía, eficacia y responsabilidad.

Los demás términos y condiciones del contrato suministro No. **CSU-729-2024** permanecen iguales.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION FDLRUU:

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado, y en ejercicio de las funciones propias de la **Supervisión Contractual y de la Ordenación del Gasto**, la Supervisión del **Contrato de Suministro No. CSU-729-2024**, suscrito entre el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** y **IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S. – IRAMCOL S.A.S.**, **conceptúa favorablemente la Prórroga No. 2** por un término de **VEINTE (20) DÍAS**.

La modificación resulta **necesaria, razonable y proporcional**, en tanto permite **culminar de manera integral el suministro de emulsión asfáltica**, asegurar la ejecución completa de las acciones de movilidad previstas y **dar cumplimiento a las metas institucionales definidas para la Localidad de Rafael Uribe Uribe**, sin modificación del valor contractual ni alteración del objeto inicialmente pactado.

Así mismo, conforme a las obligaciones de apoyo a la supervisión, se realizará el seguimiento a los cronogramas de priorización y a la coordinación de las entregas pendientes del suministro.

SOPORTES DOCUMENTALES

La presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes documentos:

- Radicado No. 20266810013472 solicitud de Prórroga No. 2por parte de IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S. – IRAMCOL S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Cédula del Representante Legal.
- Certificado Contraloría persona jurídica y representante legal, Certificado Personería, Certificado procuraduría persona jurídica y representante legal, Certificado Policía, Certificado REDAM, Certificado RNMC.
- RUP IRAMCOL y RIT IRAMCOL.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas previamente expuestas, y en ejercicio de las funciones propias de la supervisión contractual y de la ordenación del gasto, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA S.A.S. – IRAMCOL S.A.S., se recomienda y aprueba la MODIFICACIÓN No. 06 del Contrato de Suministro No. CSU-729-2024, correspondiente a la Prórroga del plazo de ejecución por un término de VEINTE (20) DÍAS, comprendidos entre el 14 de febrero y el 5 de marzo de 2026, sin modificación del valor contractual ni alteración del objeto inicialmente pactado.

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.02.12 19:56:44 -05'00'

Supervisora
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Luisa Narváez Yepes – Contratista FDLRUU

Revisó: Claudia Arias Rojas – Contratista FDLRUU